



32.
Fusagasugá, 2021-10-26

Doctora
JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ
Jefe de Compras
Universidad de Cundinamarca
Fusagasugá

REF: RESPUESTA OBSERVACION OFERENTE- CUMARK S.A.S

Respetada Doctora:

En atención a la solicitud realizada el día 26 Octubre 2021, frente a la observación realizada por el oferente para el proceso de **“ADQUISICIÓN DE PUNTOS ECOLÓGICOS, CONTENEDORES, ESTIBAS Y UNIDAD DE ALMACENAMIENTO CENTRAL DE RESIDUOS, PARA LA SEDE FUSAGASUGÁ, SECCIONALES GIRARDOT Y UBATÉ, EXTENSIONES FACATATIVÁ, CHÍA, SOACHA, ZIPAQUIRÁ, OFICINAS BOGOTÁ, CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO - CAD Y LAS UNIDADES DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES, LA ESPERANZA - FUSAGASUGÁ, EL VERGEL - FACATATIVÁ, Y EL TÍBAR - UBATÉ.”**.se procede a dar respuesta de la siguiente manera:

Se cita la Observación del oferente:

“ (..)Asunto: Observaciones a los resultados de puntaje invitación 025 de 2021 Puntos Ecológicos

Respetados Señores

Teniendo en cuenta la Evaluación incentivos para la Invitación Pública No. 025 de 2021 publicada en la página WEB el día 25 de octubre y en la cual se indica que la empresa CJS CANECAS Y CIA LTDA obtiene 50 puntos por el Incentivo a la Industria Nacional, Con respecto a lo anterior solicitamos a la entidad validar lo siguiente:

- En la invitación No 025 en el MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE en el NUMERAL 3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS, se establece que: el ANEXO No 8 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL debe ser debidamente diligenciado y firmado por el proponente.



Sin embargo, al observar la Evaluación incentivos para la Invitación Pública No. 025 de 2021 publicada en la página WEB el día 25 de octubre, se asignaron cincuenta (50) puntos al proponente CJS CANECAS Y CIA LTDA, por el INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL, sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Invitación, dado que el formato se encuentra sin diligenciar en la totalidad de los campos como se exige y se solicita para la obtención del puntaje.

El formato indica marcar con una X en una de las 3 opciones para dar este puntaje, sin embargo, la institución asignó el puntaje máximo al proponente sin que el indicara en cuál de las 3 opciones se encontraba y sin dar cumplimiento a lo exigido en la invitación ya que el Anexo No 08 se evidencia no estar diligenciado en su totalidad. (....)”

Respuesta a las Observaciones:

Teniendo en cuenta la observación y aplicando el principio de igualdad, la Universidad de Cundinamarca procedió a revisar la completitud en los Anexos de los dos oferentes habilitados, encontrando una situación similar. Por lo tanto, se ajustará la evaluación INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL, de la siguiente manera:

A. CUMARK SAS

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)

Oferente	Evidencia	Puntaje														
CUMARK SAS	<p>ANEXO No. 08 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</p> <p>El suscrito MANUEL HUGO SANCHEZ, con C.C. No. 3.170.367 de Silvania, en mi condición de Representante Legal de la Empresa CUMARK SAS en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994, certifico bajo la gravedad de juramento que los servicios son de origen.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Diligencia con X el campo en que aplica</th> <th>CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>X</td> <td>Si los bienes son considerados BIENES NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, que dice lo siguiente: "Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicioneen o sustituyan". El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Si los bienes tienen componente nacional y extranjero.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Si los bienes NO son considerados BIENES NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Diligencia con X el campo en que aplica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tiene tratado</td> <td>SI NO</td> </tr> <tr> <td>Numero de tratado</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Diligencia con X el campo en que aplica	CONDICIÓN	X	Si los bienes son considerados BIENES NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, que dice lo siguiente: "Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicioneen o sustituyan" . El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.		Si los bienes tienen componente nacional y extranjero.		Si los bienes NO son considerados BIENES NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.	Diligencia con X el campo en que aplica		Tiene tratado	SI NO	Numero de tratado		<p>Se evidencia en el ANEXO No 08 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.pdf 1 folio No cumple toda vez que el anexo debe estar completamente diligenciado en su totalidad.</p>
Diligencia con X el campo en que aplica	CONDICIÓN															
X	Si los bienes son considerados BIENES NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, que dice lo siguiente: "Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicioneen o sustituyan" . El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.															
	Si los bienes tienen componente nacional y extranjero.															
	Si los bienes NO son considerados BIENES NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.															
Diligencia con X el campo en que aplica																
Tiene tratado	SI NO															
Numero de tratado																



B. CJS CANECAS Y CIA LTDA

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)

Oferente	Evidencia	Puntaje
<p>CJS CANECAS Y CIA LTDA</p>	<p>ANEXO No 08 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.pdf N° folio 102</p> 	<p>Se evidencia en el ANEXO No 08 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.pdf N° folio 102 No cumple toda vez que el anexo debe estar completamente diligenciado en su totalidad.</p>

Sin otro en particular,

RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino
Profesional I- Dirección de bienes y Servicios
32.29

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2